

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver la Carpeta digital utilice este enlace [44228](#)

Barranquilla, D.E.I.P., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Remitió el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, el expediente digital, a efectos de tramitar y decidir el recurso de apelación interpuesto por los acreedores Señores Aníbal Zapata Puerta, Eugenia Zapata Puerta, Luz Helena Zapata Puerta, Inversiones Zapata Cardenio, Luz Marina Bustamante Zapata, Cecilia Cardenio de Zapata, Inversiones Zapata Cardenio S. en C., Gilma Rosa Cardenio, Claudia María Estrada y Pedro Pablo Rodríguez contra el auto de fecha 17 de enero de 2022 proferido el proceso de concordato de Luis Norberto Zapata Puerta, donde se ordena su terminación.

Sin embargo, no es posible avocar su conocimiento, toda vez que revisado ese expediente, se observa que en ocasión anterior conoció de este asunto el entonces Magistrado Manuel Julián Rodríguez Martínez, con la referencia interna 28162 ^[Véase nota1]

En ese orden de ideas, conforme lo previene el artículo 19-3 del Decreto 1265 de 1970 en concordancia con el artículo 10 del Acuerdo No. PCSJA17-10715 de Julio 25 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del presente proceso al actual Magistrado Sustanciador de esa Sala de Decisión Juan Carlos Cerón Díaz con la finalidad que, por su parte, sea avocado el conocimiento del mismo.

Por la secretaria de esta Corporación realícese el respectivo Cambio de Ponente.

Notifíquese y Cúmplase

Alfredo de Jesús Castilla Torres

-

¹ Archivo digital "01Impedimento" en la subcarpeta "02SegundaInstancia" en "01PrimeraInstancia"

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa4a37e76a2f2b839353e54d132518d6f535472f8736d260801af72adcfa4d3**

Documento generado en 19/08/2022 08:50:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>